



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	15566
Fecha:	22/12/2023

RESOLUCION.-

Vista la propuesta remitida por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante procedimiento abierto simplificado, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la memoria justificativa del contrato.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 13871 de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de contratación.

- La financiación del contrato será la que se detalla a continuación:

La presente contratación se financiará mediante un préstamo a largo plazo, para las inversiones de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.500.4530.61904 y el proyecto de gasto 2024/IA.25.

Dicha aplicación presupuestaria según el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024, se financiará con un préstamo para inversiones.

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 se ha aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés y ha sido objeto de publicación en el BOP número 233 de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés (pág. 18711 y 18712).

Quedando pendiente la incorporación al expediente del documento contable RC, que tendrá lugar con la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

- Justificación adecuada de:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/12/2023 13:53:32
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/12/2023 12:56:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==	WD01160P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	15566
Fecha:	22/12/2023

- Elección de procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas matemáticas (art. 159 LCSP).
- Solvencia económica y financiera y técnica a exigir a los participantes, así como clasificación como requisito indispensable, conforme estable el artículo 77.1.a) de la LCSP.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Valor estimado del contrato.
- Decisión de no dividir en lotes.
- Proyecto de obra.
- Informe favorable de supervisión del proyecto (art. 235 LCSP).
- Certificado disponibilidad de terrenos.
- Modelo de Cartel de Obra.
- Acta de Replanteo previa (art. 236 LCSP).

En virtud del art. 117.2 de la LCSP, se trata de una **contratación anticipada**, de tal manera que el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Visto que no es contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los arts. 19 y 20 de la LCSP, por no superar el umbral establecido.

Visto que el contrato no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1a) de la LCSP.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/12/2023 13:53:32
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/12/2023 12:56:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==	WD01160P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	15566
Fecha:	22/12/2023

Visto el “**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION DESLIZAMIENTO DE CALZADA EN LA JA-8103 ACCESO A IZNATORAF P.K. 2+220, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**”, informado por la Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación en los que se pone de manifiesto que el sistema y procedimiento para la adjudicación del proyecto, por razón de la cuantía, será el de procedimiento abierto de conformidad con los arts. 156 a 158 de la LCSP, en relación con el art. 13 del citado texto legal.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe realizado por la intervención.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en la disposición adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 156 a 158 de la LCSP, en relación con el art. 13 del citado texto legal y artículos concordantes de la normativa de desarrollo,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 13871 de fecha 20 de noviembre de 2023 de orden de inicio del expediente:

Donde dice:

“Debiendo adoptar compromiso de financiación por el órgano competente en la aplicaciones presupuestarias en los presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio 2024.

En virtud del art. 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. La adjudicación y formalización del contrato, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, 2, de la Ley de Contratos de las

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/12/2023 13:53:32
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/12/2023 12:56:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==	WD01160P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	15566
Fecha:	22/12/2023

Administraciones Públicas, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente."

Debe decir:

"En virtud del art. 117.2 de la LCSP, se trata de una contratación anticipada, de tal manera que el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La presente contratación se financiará mediante un préstamo a largo plazo, para las inversiones de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.500.4530.61904 y el proyecto de gasto: 2024/IA.00025

Dicha aplicación presupuestaria según el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024, se financiará con un préstamo para inversiones.

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 se ha aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés y ha sido objeto de publicación en el BOP número 233 de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés (pág. 18711 y 18712).

Quedando pendiente la incorporación al expediente del documento contable RC, que tendrá lugar con la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato."

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación que seguidamente se detalla, motivado según programa de necesidades:

EXPEDIENTE: CO-2023/1966

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/12/2023 13:53:32
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/12/2023 12:56:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==	WD01160P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	15566
Fecha:	22/12/2023

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION DESLIZAMIENTO DE CALZADA EN LA JA-8103 ACCESO A IZNATORAF P.K. 2+220, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

IMPORTE:

Base: 998.498'75 €	IVA 21 %: 209.684'74 €	Total: 1.208.183'49 €
Valor Estimado: 998.498'75 €		

PLAN

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES, Nº 2

FINANCIACIÓN	%	Importe
9734 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	100.00	1.208.183'49 €

Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
2024.500.4530.61904	1.208.183,49 euros
Proyecto de Gasto: 2024/IA.00025 Reparación deslizamiento de calzada en la JA-8103 Acceso a Iznatoraf P.K. 2+220	

En virtud del art. 117.2 de la LCSP, se trata de una contratación anticipada, de tal manera que el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La presente contratación se financiará mediante un préstamo a largo plazo, para las inversiones de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.500.4530.61904 y el proyecto de gasto 2024/IA.25

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/12/2023 13:53:32
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/12/2023 12:56:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==	WD01160P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	15566
Fecha:	22/12/2023

Dicha aplicación presupuestaria según el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024, se financiará con un préstamo para inversiones.

Quedando pendiente la incorporación al expediente del documento contable RC, que tendrá lugar con la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

PLAN: INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES PARA 2024

NUM. OBRA: 2

TÉCNICO AUTOR: D. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GARRIDO.

TRÁMITE: ANTICIPADA.

REVISIÓN DE PRECIOS: No, de conformidad con los antecedentes del expediente de su razón.

TERCERO: Aprobar el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION DESLIZAMIENTO DE CALZADA EN LA JA-8103 ACCESO A IZNATORAF P.K. 2+220, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, que seguidamente se detalla, determinando como procedimiento de contratación el de procedimiento abierto, con sujeción al citado pliego y proyecto, procediéndose a la publicación de la licitación mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CUARTO: La presente Resolución se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3a) 117.1 LCSP).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/12/2023 13:53:32
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/12/2023 12:56:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	th/82M4OJX+kwLz4gsl+g==	WD01160P
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

